

partes de conformidad con el dictamen del señor Fiscal; de que certifico.

Luis Deluchi.

Causa N^o 72. — Año 1894.

El hijo debe alimentos a su padre indigente

Recurso de nulidad interpuesto por don Ricardo Pastor en la causa seguida con don José M. Pastor y Muñoz, sobre alimentos.—Procede de La Libertad.

SENTENCIA DE 2^a INSTANCIA

Trujillo, abril 16 de 1894.

Vistos: por los fundamentos del auto apelado de fojas 40 vuelta, del expediente principal, su fecha 9 de enero último, por el que se declara que don Ricardo Pastor está obligado a prestar alimentos a su padre don José María Pastor y Muñoz, quedando afecta a la obligación las tiendas número 37 y 39, con cuyo objeto se notificará a los inquilinos para que le abonen en adelante los alquileres que se devenguen: lo confirmaron, entendiéndose que el referido don José María gozará de los alquileres de aquellas tiendas, mientras corresponda la Capellanía a su citado hijo, sin perjuicio

de concurrir con la parte que proporcionalmente le toque al servicio de la expresada capellanía; y los devolvieron.

Rebaza. — Pinillos. — Washburn.

Dictamen Fiscal.

Exmo. Señor:

La solicitud de don José María Pastor, para que su hijo don Ricardo le suministre alimentos, se ha declarado fundada por el auto de fojas 40, que el Superior ha confirmado a fojas 22 del cuaderno de queja, por cuanto el padre ha probado su indigencia y la posibilidad que tiene don Ricardo para atender a su subsistencia, y siendo ese auto legal, y procedente el recurso, según el artículo 1734 del Código de Enjuiciamientos, por tratarse de una resolución pronunciada en última instancia que pone término al juicio sumario de alimentos, opina el Fiscal, por que declare V.E. *no haber nulidad* en dicha resolución de vista, salvo mejor acuerdo.

Lima, marzo 31 de 1894.

Gálvez.

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, junio 19 de 1894.

Vistos: de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, declararon no haber nulidad en el auto de vista de fojas 22, su fecha 16 de abril último, que confirma el de primera instancia de fojas 40 vuelta, cuaderno primero, su fecha 8 de enero próximo pasado, por el que se declara que don Ricardo Pastor está obligado a prestar alimentos a su padre don José María Pastor y Muñoz; con todo lo demás que dicho auto de vista contiene; y los devolvieron.

Sánchez. — Vélez. — Elmore. — Lama. — Quiroga.

Se publicó conforme a ley, de que certifico.

Luis Deluchi.

Causa N° 158. — Año 1894.
